



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ORDINARIO LABORAL P.I. No. 2024 – 00122 00**
Demandante: **MARTHA PATRICIA CAMACHO BARRERA**
Demandadas: **AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES - OTRAS**

Tunja, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En auto calendado 14/11/2024, entre otras determinaciones se tuvo por contestado el llamado en garantía por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

El señor apoderado de la referida sociedad, allega al proceso escrito anexo en el archivo 21 digital mediante el que solicita se aclare el nombre de su representada por cuanto en el referido auto se incurrió en imprecisión al indicarse **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.**

En atención a que al libelista le asiste la razón, se aclararán los numerales 3º y 4º de la providencia de marras, y para todos los efectos se tendrá que la llamada en garantía por Colfondos S.A., como se corrobora en el archivo 10, folio 81 y siguientes corresponde a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con **NIT 860027404-1**. En lo demás se mantiene lo ordenado en el citado auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto calendado 14/11/2024, en sus numerales 3º y 4º, por lo advertido en providencia.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos que la llamada en garantía por Colfondos S.A., corresponde a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con **NIT 860027404-1**, por lo anotado.

TERCERO: MANTENER en todo lo demás las determinaciones dispuestas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez